



CUT: 163219-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1489 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

09 AGO. 2018

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 163219-2017, seguido por la Compañía Minera ARES S.A.C., con RUC N° 20192779333, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Mineros, en el sector Comunidad Campesina Santiago de Vado, del distrito de Lucanas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos. Asimismo, el citado artículo dispone que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante escrito del visto, la Compañía Minera ARES S.A.C., solicitó otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines mineros para el desarrollo del Proyecto de exploración "Fresia", adjuntando las instrumentales obrantes a folios 02 al 74 de los actuados;

Que, el expediente fue tramitado con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la cual en atención a la solicitud presentada efectúa dos observaciones de carácter técnico las cuales hace de conocimiento a la empresa recurrente mediante Notificación N° 130-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA, otorgándole el plazo de acuerdo a ley, bajo apercibimiento de declarar el expediente en abandono en aplicación del Art. 191° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

Que, posteriormente el señor Ricardo Arauco Guanilo, en representación legal de la Compañía Minera Artes S.A.C., solicitó el desistimiento del procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Mineros, en el sector



Comunidad Campesina Santiago de Vado, del distrito de Lucanas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, indicando que se tramitó de manera errónea la licencia de uso de agua, cuando el procedimiento correcto correspondía a la Autorización de uso de agua};

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, se pronunció a la solicitud de desistimiento presentada por la Compañía Minera ARES S.A.C., emitiendo el Informe Técnico N° 063-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA CHA-AT/EWHS, de fecha 12.07.2018, que de acuerdo al procedimiento iniciado en la Administración Local de agua, no se adjunta en la memoria descriptiva el punto III referido al Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, concluyendo que de la evaluación efectuada a la documentación presentada no se cumple con los requisitos necesarios para el citado procedimiento.

Que, de lo señalado se advierte que corresponde aprobar de plano el desistimiento planteado, de acuerdo con lo señalado por el numeral 198.6 del artículo 198° del antes mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 866-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde aprobar el desistimiento solicitado por el señor Ricardo Arauco Guanilo en representación de la Compañía Minera ARES S.A.C., con RUC N° 20192779333.

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Mineros, en el sector Comunidad Campesina Santiago de Vado, del distrito de Lucanas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, presentado por la Compañía Minera ARES S.A.C., con RUC N° 20192779333, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Compañía Minera ARES S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha